

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado.

Número 10000 \$5 continos de pesetas

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

(Continuación)

c) La proposición á la que se unirá una póliza de dos pesetas, se ajustará al modelo respectivo de los que acompañan á este Real decreto.

9.ª a) Para consignar los datos que se indican en el modelo de la proposición, pueden los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9.º del Reglamento, solicitar de la Jefatura de Obras públicas, un cálculo alzado del coste de construcción ó habilitación de un camino vecinal ó de un puente económico, de que se haya declarado la utilidad pública, si no tuviere ya este dato por haberse presentado á concursos anteriores.

b) Con arreglo á este dato y con los que el Ayuntamiento remita á la Jefatura de Obras públicas, deberá esta si así se solicita, facilitar un borrador de proposición sin detallar la baja si no le fuere conocida.

e) La Jefatura de Obras públicas por los datos recogidos de otros concursos y por conocimiento de las distintas regiones, fijará tres ó cuatro tipos de coste alzado por kilómetros para los caminos vecinales de la provincia, á fin de poder dar respecto á estos la contestación á que se refiere el párrafo a) sin salir de su residencia y solo en el caso de no tener antecedentes bastantes hará un ligero reconocimiento del terreno; para el reintegro de los gastos que este ocasione, percibirá el funcionario que lo realice la cantidad

de 10 pesetas por kilómetro y mínimo total de 50 pesetas, que deberá entregar previamente el peticionario, recogiendo el correspondiente recibo.

d) Si el peticionario no creyese necesario acudir á la Jefatura de Obras públicas para solicitar el dato mencionado, deberá manifestar á esta las razones en que se ha fundado para calcularlo y si la Jefatura lo acepta en vista de lo manifestado ó por tener los antecedentes necesarios, le entregará una nota firmada por el Ingeniero Jefe en que conste dicha aceptación.

En el caso contrario deberá cumplirse lo dispuesto en el párrafo e).

e) En el caso previsto en el apartado e) si la Jefatura de Obras públicas juzgara indispensable el reconocimiento y no estimara probable, por atenciones del servicio realizarlo antes del 20 de Agosto, facilitará, con carácter provisional el dato pedido á reserva de efectuar el reconocimiento con la posible urgencia, y siempre antes de despachar el expediente de que trata la base 13.

En este caso la Jefatura al contestar al peticionario deberá comunicar á la Dirección general las razones que han obligado á tomar dicha determinación.

f) La Jefatura de Obras públicas fijará para los reconocimientos el orden que estime conveniente al más rápido despacho, sin necesidad de atenderse al de presentación de peticiones. En un plazo que no exceda de veinte días justificará su acuerdo ante la Dirección general.

g) Para las proposiciones que resulten aceptadas se incluirán esos gastos entre los de estudio del proyecto, abonándose en cuenta á los peticionarios la cantidad que hubiesen entregado.

10. a) Si el Municipio ofrece contribuir en metálico al pago de parte de la obra (adito de la columna (11) de los modelos adjuntos) deberá depositar en la Jefatura de Obras públicas de la provincia con diez días por lo menos de anterioridad al fijado para la celebración de la subasta, el total importe de su oferta, en metálico, ó el 10 por 100 del presupuesto aprobado para la obra, según que la oferta sea ó no inferior á ese 10 por 100. El depósito que se constituya responderá del pago de las últimas certificacio-

nes, en caso de incumplimiento de sus pagos por los Ayuntamientos.

Si lo consignado en la referida columna (11) es en jornales y materiales el Ingeniero encargado de la redacción del proyecto deducirá del presupuesto general, obras de explotación, acopios de materiales, etcetera que valoradas á precio de contrata, importen dicha cantidad y si estas obras no están sólidamente garantizadas los intereses las construirán antes que el Estado las suyas, quedando sujetas en la liquidación á la baja obtenida en las subastas de las obras por cuenta del Estado. Igual procedimiento se seguirá para el caso en que las obras se ejecuten por administración, salvo que las construídas se valorarán con arreglo al sistema por el que se ejecuten.

Si el auxilio ofrecido fuera en metálico, no empezará el Estado las obras hasta que haya depositado la cantidad ofrecida por el peticionario.

b) Cuando se retrasen las obras por culpa de los Ayuntamientos, el aumento de gastos de inspección y vigilancia y la indemnización del contratista por perjuicios, serán de cargo de los Ayuntamientos, fijándose dicho importe en aumento de obra á su cargo y descontándolo de las certificaciones, si son los Ayuntamientos los que construyen. Si la culpa es de los contratistas, correrá á su cuenta el aumento de dichos gastos.

c) Si los Ayuntamientos no ceden los terrenos ó no empiezan la ejecución de las obras que tienen la obligación de hacer antes que el Estado las suyas, ó no depositan las garantías ofrecidas para el cumplimiento de su parte obligatoria en el plazo de cuatro meses, á partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la concesión de la subvención, ó bien no terminan dichas obras previas en el plazo marcado en el pliego de condiciones, se desechará la proposición; cargando al Ayuntamiento los gastos de estudio.

Proposiciones para contrato directo

11. a) Las Diputaciones provinciales ó las Mancomunidades autorizadas que desempeñen sus funciones, Mancomunidades de Municipios de más de 20.000 habitantes y Compañías de ferrocarriles que deseen celebrar contratos con el Estado, de

conformidad con el artículo 4.º, párrafo e) de la ley de Caminos vecinales, presentarán sus proposiciones para servir de base al contrato, en la misma forma, plazo y condiciones que se especifican para las de libre concurso, con las salvedades siguientes:

b) En el epígrafe de la proposición se consignará que es para contrato.

c) El tanto por ciento de subvención para cada término municipal que figura en la tabla del artículo 5.º del Reglamento, con la adición, si procede, de lo dispuesto en el artículo 2.º, párrafo segundo de la Ley, se ha de rebajar en un quinto, de conformidad con el artículo 4.º, párrafo primero, de la Ley.

d) Estos caminos, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley, no tienen derecho á anticipo de fondos.

e) No deben llenarse las casillas 10 al 13 inclusive de los modelos de proposición que se acompañan.

f) En la columna 14, si el Estado es el que ha de construir el camino, se consignará el anticipo que realizará la Corporación, según el artículo 4.º, párrafo primero a) de la Ley.

g) En la última casilla se consignará la fecha del acta de la sesión de la Corporación peticionaria en que se hayan aprobado los datos que se consignan en la proposición.

Apertura de pliegos

12. a) El día 31 de Agosto próximo, á las doce del día, se constituirá en el Gobierno civil de la provincia el Tribunal para la apertura de pliegos, que se compondrá del Gobernador civil, el Presidente de la Diputación provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, con asistencia de un Notario.

En la provincia de Canarias, el Tribunal se constituirá en Santa Cruz de Tenerife, para las islas occidentales, por el Gobernador civil, Presidente de la Diputación provincial y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, y en Las Palmas, para las islas orientales, por el Delegado del Gobierno en dichas islas, el Presidente del Cabildo de Gran Canaria y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

b) Constituido el Tribunal, se procederá á la apertura de pliegos y

se extenderá el acta en que conste los nombres de los autores de las proposiciones y de los caminos y uentes á que éstas se refieran, y la baja total ofrecida á la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para la construcción del camino vecinal solicitado, publicándose dichos datos en el BOLETIN OFICIAL.

c) No se admitirán las proposiciones que se refieran á caminos para los que no se haya pedido la declaración de utilidad pública.

d) Los honorarios devengados por el Notario en este acto serán pagados con cargo á la partida de estudios.

Adjudicación

13. a) Las Jefaturas de Obras públicas, aplicando los preceptos de la Ley y Reglamento vigentes y las Bases de este Concurso, y cumpliendo las instrucciones complementarias que dicte la Dirección General de Obras públicas, examinarán antes del día 30 de Septiembre próximo las proposiciones presentadas ó documentos anejos y las clasificarán en admisibles y no admisibles, mediante consulta á dicha Dirección, si lo estimaren indispensable.

b) Antes del día cinco de Octubre se publicarán en los respectivos BOLETINES OFICIALES relaciones de las proposiciones provisionalmente clasificadas como admisibles ó inadmisibles detallando en las relaciones de las inadmisibles las razones que motiven esta clasificación; en las relativas á las admisibles la contribución declarada y baja ofrecida, y en ambas, los nombres de las entidades peticionarias y de los caminos solicitados, la baja total ofrecida y la media que resulte por kilómetro de camino, clasificándolas por orden de mayor á menor baja media y en caso de igual baja, por orden de menor á mayor contribución.

c) Las entidades peticionarias de este Concurso podrán reclamar contra dicha clasificación ante las Jefaturas de Obras públicas, alegando las observaciones que crean pertinentes y presentando los documentos anejos para la debida aclaración antes del día 5 de Noviembre, bien en pro de sus proposiciones bien en contra de datos presentados por otras entidades.

d) Examinados dichos documentos por las citadas Jefaturas antes del día 30 de Noviembre, redactarán la clasificación definitiva de las proposiciones admisibles y no admisibles, remitiéndolas con el expediente al Gobernador civil.

14 a) El Gobernador civil lo elevará con su informe á la Dirección general de Obras públicas antes del 10 de Diciembre.

b) La Dirección general después de examinar las reclamaciones y si se han cumplido acertadamente las disposiciones vigentes, resolverá acerca de las proposiciones y los anticipos solicitados y ordenará á las Jefaturas de Obras públicas que procedan á la redacción de proyectos.

c) El Ministro de Fomento adjudicará por dicho orden riguroso las subvenciones y anticipos correspondientes de cada camino á medida que se aprueben los proyectos.

El peticionario tiene el derecho

de retirar su proposición si el coste determinado en el proyecto excediere en más de un tercio el coste alzado de la proposición.

d) En general los datos que consten en la proposición son modificables, bien por estar equivocados bien por consecuencia de los proyectos aprobados ó por nuevo acuerdo del Ayuntamiento, en lo que dependa de su exclusiva voluntad. Solo son inalterables los puntos forzosos que definen el camino, la baja media por unidad que haya servido de base para la adjudicación y las garantías ofrecidas si no considera la Superioridad las nuevas de igual ó mayor solidez que las primitivas.

Formalización de los contratos directos

15 a) Las entidades peticionarias asesoradas por las Jefaturas de Obras públicas en cuanto estimen necesario á este fin, precizarán en su proposición los puntos fundamentales del contrato, en el que se incluirá sin necesidad de propuesta especial, las cláusulas siguientes:

I. Cuando el Estado construya las obras admitirá, durante su ejecución los materiales que acopien otras entidades, así como las obras que estas ejecuten, si unos y otras son de reciby siempre que se atengan á los plazos fijados de antemano, para lo cual se especificarán dichos acopios y obras en el contrato así como lo relativo a los mencionados plazos.

II. En el segundo semestre de cada año se redactarán las liquidaciones de las obras referentes á los kilómetros de camino completamente terminados antes de 1.º de Julio y descontados los auxilios á que se refiere el párrafo anterior si es el Estado el que construye, el saldo que resulte se abonará por la entidad deudora antes de terminar el año de que se trata.

b) En todos los contratos deberán figurar cláusulas que determinen:

I. Anualidades máximas que se compromete á abonar el Estado.

II. Fecha en que la entidad peticionaria entregará cada año el anticipo citado en el artículo 3.º párrafo segundo de la Ley.

Orden de estudio y ejecución de las obras

16 Para el estudio y construcción de las obras procedentes de este III concurso se seguirán en las de libre concurso el mismo orden que aparezca en la relación aprobada, sin perjuicio de que pueda anteponerse el estudio de un camino á otro, siempre que los peticionarios de estos lo consientan, ó que por razón justificada lo acuerde la Dirección general, pero no se podrá conceder la subvención ni anticipo correspondientes hasta tanto que se hayan concedido las que procedan en la relación aprobada.

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NOTICIAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que Hipólito Balbuena Calderón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos», sita en la parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la finca llamada Castaños Pinganás, propiedad de D. Robustiano Fernandez y que linda con la carretera de Mieres á Langreo, y se medirán en dirección S. 200 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección O. mil doscientos metros, de segunda á tercera dirección N. 1.000 metros, de tercera á cuarta dirección E. 1.000 metros, de cuarta á primera 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 38 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.777.

R. al núm. 3.094

Que D. Celestino García, vecino de Fresnedo (Cabrates), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Buena Ventura», sita en el paraje llamado Las Boñiqueras, parroquia de Fresnedo, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un manantial conocido con el nombre de Las Boñiqueras, situado á unos cincuenta metros aproximadamente de la casa propiedad de Rafael Gonzalez, en el citado paraje y midiendo para la primera estaca en dirección N. 300 metros, de primera a segunda dirección E. 300 metros, de segunda a tercera dirección S. 400 metros, de tercera a cuarta dirección O. 500 metros, de cuarta a quinta dirección N. 400 metros y de quinta a primera dirección E. 200 quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.760.

R. al núm. 3.186

Que D. Ezequiel Suarez Martinez, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Eugenia», sita en Iguanzo, parroquia de Lorfo, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en la finca denominada «La Quinta», situada en el Nordeste del pueblo de Iguanzo, propiedad de D. Isaac Sanchez, desde cuyo punto y en direc-

ción S. se medirán 100 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda dirección O. 100 metros; de segunda á tercera N. 800; de tercera á cuarta E. 800; de cuarta á quinta S. 800, de quinta á punto de partida 200 quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.761.

R. al núm. 3.187

Que D. Miguel Valdés Hevia, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel Corpas, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de pirita de hierro que se conocerá con el nombre de «La Equivocada», sita en el paraje llamado Benia de Onís, concejo de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Norte del establo ó invernial, propiedad de D. Pedro Huerta, vecino de Benia de Onís. Desde este punto y en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Este 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 700; de 3.ª a 4.ª Oeste 300; de 4.ª a 5.ª Norte 700; de 5.ª a punto de partida Este 200, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.756.

R. al núm. 3.103

Que D. Julio Lopez Dóriga, vecino de Oviedo, en nombre de don Angel Alvarez, vecino de Avilés, ha presentado solicitud del registro de quinientas hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Aurora», sita en los parajes llamados Monte Caru y Arroyo y playa de Tenrero, parroquias de Verdicio, Viofo y San Martín, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la casa de don José Antonio Ovies, situada en el lugar llamado el Cerrero, midiendo al Oeste 2.500 metros colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección Sur 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª Este 2.500; de 3.ª a punto de partida Norte 2.000, quedando cerrado el perímetro de las quinientas hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.775.

R. al núm. 3.180

Que D. Cándido Torres Ordáz, vecino de Bimenes, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Con-

chita», sita en el paraje llamado Molino de Pandes, parroquia de Fresnedo, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. del molino de Pandes, de los herederos de D. Manuel Gonzalez, sita en el paraje y términos anteriormente citados. Tomando dicho punto de partida se medirá una línea auxiliar de 100 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección E. 500 metros; de segunda a tercera N. 800; de tercera a cuarta O. 500; de cuarta a primera S. 800, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.767.

R. al núm. 3.190

Que D. Francisco Garcia Braga, vecino de Ciaño (Sama de Langreo), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en el paraje llamado Cabañina, parroquia de Sotrandio, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Cabañina sita en el paraje de la Cabañina, parroquia y concejo anteriormente indicados. Tomando dicho punto de partida se medirán en dirección N 300 metros, línea auxiliar y se colocará la primera estaca; de auxiliar a primera dirección E. 300 metros; de primera a segunda S. 500; de segunda a tercera O. 400; de tercera a cuarta N. 500; de cuarta a auxiliar E. 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.770.

R. al núm. 3.192

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo vinti-cuatro de la L. y vigente de Minas.

Oviedo, 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano

obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 151 al 152 de la carretera de Villalba á Oviedo, y 1 s kilometros 6 al 20 de la de Navia á Grandas de Salime, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.031 pesetas, y cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, núm. 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Agosto de 1918, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de de la carretera de á, en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de de la carretera de á, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de ciento setenta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidi-

rá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 5 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.163

DIPUTACION PROVINCIAL

SESION EXTRAORDINARIA

Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley Provincial, y á propuesta de la Comisión provincial, he venido en convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para el día 22 del corriente, á las doce, á fin de tratar sobre los asuntos siguientes:

1.º Para resolver sobre las actas de los Diputados electos por los distritos de Lena-Belmonte, Cangas de Tineo-Tineo y Llanes-Cangas de Onis.

2.º Para dar cuenta de la ley votada en Cortes para la conmemoración del Centenario de Covadonga y acordar, en vista de sus disposiciones y de las facultades que concede á la Diputación, cuanto estime necesario para su ejecución y cumplimiento.

3.º Para resolver acerca de la emisión de un empréstito, asunto que quedó pendiente en la úl-

tima de las sesiones del periodo semestral.

Oviedo, 12 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura María Plaja

Agencia ejecutiva de Siero.

Edicto

D. Victorino Zuazua Perez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Siero.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Leopoldo Rodriguez Vazquez y hermanos, vecinos de Felechés, por débitos de contribución rústica en los años de 1909 al 1917, ambos inclusive, y cuyo descubierto asciende á la suma de ciento sesenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos, más los recargos y costas causados en el procedimiento, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor que anteriormente se menciona, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 24 de Julio de 1918, y á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe total de su tasación, ó capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, convocando licitadores á dicho acto, y advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, que ésta se verificará en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva, sita en la calle de Las Campas, 1 y 3, bajo, de la villa de Pola de Siero, y que establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primera. Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

1.º El directo dominio de nueve copines de pan que de cánon anual pagan los herederos de D. Cipriano Ornia, de Felechés, y D. Bernardo Ornia, de la misma parroquia, impuesto sobre la finca á labor y prado, con sus

Mes de Julio 1918.

árboles, cerrada sobre sí, llamada «Llosa delante casa,» sita delante de la casa de D. Cipriano Ornia, y su hermano D. Bernardo Ornia, en la parroquia de Felechés, cabida treinta y seis áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Este y Oeste con bienes de D. Benito Vigil, Sur trozo de terreno que se halla dentro de la misma finca, procedente de don Manuel Alvarez, y Norte camino; tiene un líquido imponible de una fanega y un copino. Inscrita en el tomo 214, folio 286 de Siero.

2.º El directo de percibir anualmente una fanega de pan de cánon foral que paga Pablo Estrada, de Felechés, que pesa sobre las fincas siguientes: una llamada «Valles,» á labor, en dicho Felechés, cabida seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Este con bienes de D.ª Vicenta de Pacho, Sur sebe que la cierra, Oeste bienes de José Estrada, y al Norte más del Marqués de Santa Cruz. La mitad de otra á labor llamada «Huertina de la Cabaña,» en los mismos términos que la anterior, la otra mitad es de la Vicenta Pacho, cabida todo ello de diez áreas; linda al Este con bienes del llevador Pablo Estrada; Sur más de Catalina Rodríguez; Oeste y Norte sebe y la finca anterior. La cuarta parte de otra finca á prado y mata llamada «Del Segadal,» sita en términos de su nombre, de la parroquia de Felechés, perteneciendo las otras tres cuartas partes á la expresada Vicenta Pacho, cabida toda ella de 50,32 áreas; linda al Este con sebe y camino, Sur más sebe y bienes de D. Miguel Estrada, Oeste sebe y camino, y al Norte castañedo de Victoria Montes; tiene un líquido imponible de una fanega de pan. Inscrita en el tomo 214, folio 196.

3.º Que los deudores ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del expediente.

4.º Que los títulos de propiedad de la finca embargada están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor

líquido de los bienes que se intentaran rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del tesoro como recursos eventuales.

8.º Que las fincas que quedan descritas fueron capitalizadas para su enajenación en 840 pesetas.

9.º Que serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de su tasación.

Pola de Siero, 8 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Victorino Zuazua.

R. al núm. 3.167

Alcaldía de Mieres

Esta Alcaldía ha tramitado á instancia del mozo del reemplazo de 1916, núm. 85 Baldomero Rodríguez Fernández, un expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano del citado mozo, quien se supone en América.

Se ruega á las autoridades, funcionarios y particulares que tengan noticia del ausente, lo comuniquen á esta Alcaldía, á cuyo efecto se inserta este anuncio en los periódicos oficiales.

Mieres, 4 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.198

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado el apéndice que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución el año 1919, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de las reclamaciones.

San Tirso de Abres, Julio 7 de 1918.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 3.203

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Resultas	TOTAL
	De pago inexcusable.	De pago diferible		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.	12000		»	12500
Policia de seguridad.....	12000		»	12750
Policia urbana y rural...	4750		»	5000
Instrucción pública.....	4000		»	4500
Beneficencia.....	1500		»	1500
Obras públicas.....	1000		»	1000
Corrección pública.....	2083	33	»	2083 33
Montes.....	»	»	»	»
Cargas.....	24000		»	26500
O. de nueva construcción.	2000		»	3000
Imprevistos.....	»	»	»	»
Resultas.....	»	»	»	»
Devoluciones.....	»	»	»	»
Varios.....	»	»	»	»
Totales.....	68333	33	»	68833 33

En la villa de Gijón a 1.º de Julio de 1918.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 5 de Julio de 1918.—(2.ª convocatoria.)

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Ezenaga.—V.º B.º—El Alcalde accidental, R. al núm. 3.115

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VALLE ALTO PENAMELLERA
Trescares

En este pueblo se hallan depositadas cinco cabritas, cuatro hembras cuyas señas son: el macho negro, pintado y dos hembras, rubia pintada y negra, con campano, y los tres con una muesca anterior y otra posterior en cada oreja, y dos cabritas una negra y otra amarilla con mancha blanca, que tienen en la oreja derecha una poda por detras y la punta hendida en forma de horcón y la otra cortada por la punta transversalmente.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días pueda recogerlos su dueño previo pago de daños y gastos. Pasado este plazo serán vendidos en pública subasta.

Alles, 7 de Julio de 1918.—El Alcalde, Eduardo Campillo. 2

MIERES

Del monte de Villabasal de este concejo, desaparecieron hace unos veinte días una vaca y una jata de la propiedad de D. Casimiro González Alvarez, vecino de dicho pueblo y tienen las señas siguientes:

La vaca es de color rojo, edad de 10 á 12 años, asta bien puesta y gorda, dejó de dar leche.

La jata es de color pardo, de 10 á 12 meses, tiene la oreja rasgada.

Lo que se anuncia al público para que el que sepa su paradero lo participe á su dueño quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Mieres, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al num. 3.139-2

PILOÑA

En poder de José Sanchez Llanc, vecino de Mestas, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que fué encontrado haciendo daños en el monte Sellón y sitio el Muenigu, cuyas señas son las siguientes:

Alzada un metro treinta y ocho centímetros, edad seis años, bayo oscuro, pelos blancos en la frente y labio superior, cola cortada y desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño previo pago de los daños y gastos causados, transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta.

Infiesto, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde José María Martínez y Noriega.

R. al num. 3.131-2

Esc. Tip. del Hospicio provincial